

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 012 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Entre los suscritos a saber,

- **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.446, en su calidad de Presidente, nombrado mediante decreto 865 de 26 de Abril de 2012 y acta de posesión de 0010 de 26 Abril de 2012, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO–, quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**;
- **ROSA COTES DE ZUÑIGA**, identificada con cedula de ciudadanía número 36.539.388 de Santa Marta, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA** en su calidad de Gobernadora quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**;

CONSIDERACIONES

1. Que entre **LA AGENCIA** y **EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA** se celebró el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional No. 12 del 31 de diciembre de 2014.
2. Que el objeto del Convenio es *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la LA ANI y EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA para que el DEPARTAMENTO a través de otro sí al Contrato de Concesión No. 229 de 2006, incorpore dentro de las obligaciones del concesionario (i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de este y su correspondiente gestión predial y (ii) ejecute los estudios y Diseños Definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuesta en la cláusula séptima del presente convenio (...)"*
3.  Que el mencionado convenio contempló como plazo del mismo, un año contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía de cumplimiento.
4. Que la garantía de cumplimiento del Convenio 012 de 2014, fue aprobada por la Agencia Nacional de Infraestructura el día 27 de enero de 2015.
5. Que el Departamento de Magdalena, mediante comunicación remitida a la Agencia Nacional de Infraestructura el día 28 de junio de 2016, solicitó la prórroga del convenio interadministrativo 012 de 2014, hasta el 31 de enero de 2017, basado en las siguientes consideraciones:

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 012 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- a. En el marco de trámite de la licencia ambiental de la Variante Sur de Ciénaga, se llevó a cabo una audiencia pública ambiental con el fin de dar a conocer a los estudios de impacto ambiental efectuados por el concesionario Ruta del Sol II S.A. Dicha audiencia se llevó a cabo el día 18 de febrero del presente año.
 - b. En la citada audiencia pública, la comunidad de la zona y las autoridades ambientales solicitaron al concesionario Ruta del Sol II S.A. efectuar un nuevo diseño de la mencionada variante de manera que se evitara la generación de zonas aisladas en el municipio de Ciénaga, con ocasión de la construcción de la variante.
 - c. Teniendo en cuenta lo solicitado, se procedió a efectuar el nuevo diseño como parte del Estudio de Impacto Ambiental en el trámite de la Licencia Ambiental por parte del concesionario, diseños que fueron socializados el pasado 02 de junio de 2016 ante las autoridades del Departamentales del Magdalena, del Municipio de Ciénaga y de la comunidad en general.
 - d. Una vez superada la socialización, se continuó con el trámite de la gestión predial y social en el tramo de la variante al Municipio de Ciénaga y con la radicación ante la ANLA de los nuevos diseños para el trámite de la licencia ambiental.
 - e. Teniendo en cuenta que a la fecha no existe pronunciamiento sobre la expedición de la licencia ambiental por parte de la ANLA y que por tal razón no se han culminado los avalúos a los predios necesarios para la construcción de la citada variante, se hace necesario continuar con la ejecución del convenio hasta que se culminen las actividades que dieron origen al mismo.
6. En razón a las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente otrosí al Convenio de Cooperación No. 012 de 2014, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Prorrogar la vigencia del Convenio Interadministrativo de Colaboración hasta el 31 de enero de 2017.

SEGUNDA. - El Departamento del Magdalena se compromete a ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta el día 31 de enero de 2017.

30 JUN 2016

af

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 012 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

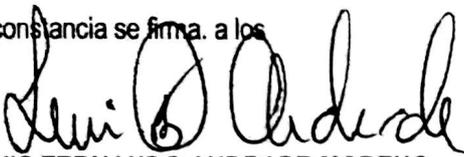
TERCERA. - NO EROGACION PRESUPUESTAL: El presente Otrosí no constituye de ninguna manera pago adicional al valor del Convenio.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Convenio No. 12 de 2014, no modificadas en el presente Otrosí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y de **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Otrosí, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma, a los

30 JUN 2016


LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA


ROSA COTES DE ZUÑIGA
GOBERNADORA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

Revisaron:

Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Camilo Jaramillo Berrocal/ Vicepresidente de Estructuración

